

HOGARES-GUARDERÍA DE GRUPO

REGLAMENTOS PARA LA LICENCIA



ESTADO DE RHODE ISLAND
DEPARTAMENTO DE NIÑOS, JÓVENES Y FAMILIAS

OCTUBRE 1, 2007

DEPARTAMENTO DE NIÑOS, JÓVENES Y FAMILIAS DE RHODE ISLAND
Reglamentos para la licencia hogares-guarderías de grupo
TABLA DE CONTENIDO

<u>SECCIÓN UNO – ESTIPULACIONES GENERALES</u>	4
LEYES	4
DEFINICIÓN	4
<u>SECCIÓN DOS – ESTIPULACIONES PAR LA LICENCIA</u>	4
PROCESO DE SOLICITUD	4
Orientación y entrenamiento previo a la certificación	4
Paquete de Solicitud	4
Verificación de los antecedentes penales	5
Verificación de antecedentes con el DCYF	6
Inspecciones contra incendios, edificio y salud	6
Aprobación de zona	6
Inspección para la licencia	6
LICENCIA PROVISIONAL	6
LICENCIA	6
VARIACIÓN	6
VIOLACION DE LOS REGLAMENTOS Y QUEJAS	6
NORMAS PARA NEGAR, REVOCAR O SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA	7
PROCEDIMIENTO PARA AUDIENCIA/APELACIÓN	7
NORMAS PARA OBTENER LICENCIA DE HOGAR TEMPORAL Y LICENCIA DE HOGARES-GUARDERIA DE GRUPO	8
RENOVACIÓN DE LA LICENCIA	8
<u>SECCIÓN TRES – REGLAS PARA LA LICENCIA</u>	9
CANTIDAD DE NIÑOS AL CUIDADO Y SU SUPERVISIÓN	9
CUALIFICACIONES DEL PROVEEDOR Y DE LOS ASISTENTES	11
Requisitos para los proveedores	12
Requisitos para los asistentes	12
Requisitos generales de salud física y mental	12
Requisitos específicos de salud	12
Uso de alcohol u otras drogas	12
El fumar	13
ESPACIO FÍSICO Y SEGURIDAD EN EL HOGAR	13
Condición general de los Hogares-Guardería de Grupo	13
Seguridad con el radón	13
Seguridad con las pinturas que contengan plomo	13
Espacio interior	13
Uso de sótanos para hogares-guarderías de grupo	13
Áreas exteriores de juego	14
Normas para uso de baños e inodoros	14
Lavado de manos	14
Área para cambiar pañales	15
Agua corriente caliente y fría	15
Requisitos para sistema de calefacción	15
Detectores de humo, monóxido de carbón y extinguidores	15
Humidificadores, deshumidificadores y vaporizadores	16
Tomacorrientes eléctricos	16
Uso de velas y de linternas en situaciones de emergencia	16

Cordones de las persianas de la ventana	16
Armas	16
Piscinas	16
Teléfonos y números de teléfonos en casos de emergencia	17
Primeros auxilios y enfermedades contagiosas	17
Plan de evacuación en casos de emergencia	17
Almacenamiento de drogas, medicinas y otras sustancias peligrosas	18
Almacenamiento de alimentos	18
Escaleras	18
Requisitos de ventilación, puertas de vidrio y ventanas	18
Seguridad con los animales	18
SALUD Y NUTRICIÓN	18
Exámenes generales de salud	18
Formulario para tratamiento en casos de emergencia	19
Administración de medicamentos	19
Niños con síntomas de enfermedad	20
Niño con infección de parásitos	21
Reporte sobre enfermedades contagiosas	21
Cuando un niño al cuidado se enferma	21
Niños con discapacidades o con necesidades especiales	22
Meriendas y comidas	22
Bebidas	22
ACTIVIDADES, MATERIALES Y EQUIPOS	23
Actividades	23
Ambiente de aprendizaje	23
Rutina diaria y programación	23
Materiales y equipos de juego para el interior y el exterior	23
Plan de siesta o descanso	24
Entrenamiento para uso del baño	24
MANEJAMIENTO DEL COMPORTAMIENTO	24
Técnicas positivas acerca de cómo manejar el comportamiento	24
Disciplina inapropiada	25
Pólizas escritas sobre manejo del comportamiento	25
Reporte sobre maltrato o negligencia a un niño	25
ADMINISTRACIÓN	25
Visitas de padres o tutores	25
Entrevistas de preadmisión	25
Información Sobre el Niño	26
Visitas de preadmisión	25
Comunicación con los padres/tutores	26
Directorio de servicios comunitarios	26
Permiso para sacar a un niño del local	26
Transporte de niños	26
Seguro contra riesgos	26
Entrega de los niños	26
Expedientes de los niños	26
Accidente o enfermedad de un niño al cuidado	27
Reglamentos y licencia de hogares-guardería de grupo	27
Inspección por el DCYF y el Defensor de los derechos del niño	27
Discriminación	27
Publicidad	27

DEPARTAMENTO DE NIÑOS, JÓVENES Y FAMILIAS DE RHODE ISLAND
Reglamentos para la licencia hogares-guarderías de grupo

SECCIÓN UNO – ESTIPULACIONES GENERALES

I. LEYES

Ley general de Rhode Island (RIGL) 42-72.1 – Licencia y control de proveedores de guarderías de niños y de Agencias de colocación de niños
RIGL 42-72-5 – Departamento de Niños, Jóvenes y Familias (Poder y operación de actividades)
RIGL 40-13.2 – Certificación de cuidado de niños y de entidades con trabajadores sirviendo a jóvenes.

II. DEFINICIÓN

Un HOGAR-GUARDERÍA DE GRUPO significa cualquier hogar ocupado por una persona de por lo menos veinte y un año (21) de edad que proporcione cuidado a no menos de nueve (9) y no más de doce (12) niños con la ayuda de un o más asistentes adultos aprobados en cualquier hora de las veinte y cuatro (24) horas del día. El máximo de doce (12) niños debe incluir a niños menores de seis (6) años de edad que vivan en el hogar, niños que no son parientes que están recibiendo cuidados, niños de edad escolar menores de doce (12) años de edad ya sea que vivan en el hogar o reciban cuidado y niños emparentados con el proveedor que están recibiendo cuidados. Estos programas están sujetos a una licencia anual como se estipula en el Capítulo 42-72.1 de las Leyes generales de Rhode Island y deben cumplir con todas las regulaciones estatales y locales aplicables sobre incendio, salud y zona. Cualquier persona que opere un Hogar-guardería de grupo según es definido en el Capítulo 42-72.1-2 sin licencia será referido por la unidad de Licencias del DCYF a la Oficina del procurador General para prosecución de acuerdo con el Capítulo 42-72.1-7.

SECCIÓN DOS - ESTIPULACIONES PARA LA LICENCIA

I. PROCESO DE LA SOLICITUD

- A. Orientación y entrenamiento previo
1. Un solicitante interesado en convertirse en un proveedor de hogar-guardería de grupo debe asistir a una orientación ofrecida por el DCYF. Durante esta orientación el paquete de solicitud será dado al solicitante.
 2. El solicitante antes de someter su solicitud al DCYF también deberá completar un taller educativo aprobado para proveedores de cuidado infantil.
- B. Paquete de Solicitud
1. El paquete de solicitud completo debe ser sometido a la Unidad de licencias de guarderías del DCYF para dar inicio al proceso de la licencia. Todo paquete incompleto será devuelto al solicitante.
 - a. El paquete incluye información para el proveedor, asistentes y ayudantes de emergencia.
 - b. El proveedor es responsable de asegurarse que las asistentes y las ayudantes de emergencia den la información completa.
 2. Los siguientes formularios están incluidos en el paquete de solicitud:
 - a. El formulario de referencia médica para el solicitante, asistentes propuestos, incluyendo los ayudantes de emergencia debe ser firmado por un doctor licenciado indicando que el individuo ha tenido un examen físico durante los últimos seis meses, goza de buena salud, esta apto para cuidar niños y libre de tuberculosis basado en el resultado negativo (<10 mm incubación) Mantos (PPD) tuberculina examen sobre la piel.

- b. Affidavit de antecedentes criminales notariada (DCY #109) y completada por el solicitante y cualquier asistente (s) propuesto (s), incluyendo ayudantes de emergencia y evidencia de que se han tomado las huellas digitales de acuerdo con la póliza 900.0040 del DCYF; Verificación de antecedentes penales.
 - c. Affidavit del historial de empleo notariada(DCYF # 108)completada por el solicitante, asistente(s) propuesto(s), incluyendo ayudantes de emergencia de acuerdo con la póliza 900.0035: Verificación de Entidad y de Empleado.
 - 3. Toda solicitud para operar un hogar-guardería de grupo licenciado por DCYF debe ser acompañada por la tarifa establecida en el Capitulo 42-72.1-5, pagado a nombre de El tesorero general de RI (Rhode Island General Treasurer, siglas en ingles).
- C. Verificación de los antecedentes penales
 - 1. El solicitante y cualquiera de los asistentes propuestos incluyendo los ayudantes de emergencia, deben someterse a una revisión estatal y nacional de sus antecedentes, incluyendo la toma de huellas digitales. Todos los miembros de la casa del solicitante también deben someterse a una revisión estatal de sus antecedentes por medio de la Oficina de Identificación Criminal de la Procuraduría General.
 - 2. Las verificaciones de antecedentes se llevan acabo conforme con la póliza 900.0040 del DCYF: *Revisión de antecedentes*.
 - a. Esta póliza incluye una lista de ofensas criminales que automáticamente descalifican a un individuo para trabajar en cualquier entidad de servicios a niños, si este individuo ha sido arrestado y convicto o arrestado pendiendo disposición de cargo por uno de los delitos incluidos en la lista.
 - b. Además, el historia criminal de cualquier ofensa será revisado y basado en dicha revisión, un solicitante convicto de una ofensa que automáticamente no le descalifica puede que se le niegue la licencia si el Supervisor de la Unidad de Licencias determina que la conducta del solicitante no es apropiada e impacta en la capacidad del solicitante para proveer cuidado infantil.
 - 3. Los resultados de verificación de antecedentes requeridos para el proveedor y los miembros de la casa deben ser recibidos antes de emitir la licencia y antes del empleo de los asistentes propuestos y los ayudantes de emergencia.
- D. Verificación de antecedentes con el DCYF
 - 1. El solicitante, los miembros de la casa del solicitante y cualquiera de los asistentes propuestos incluyendo los ayudantes de emergencia, deben someterse a la revisión de antecedentes por parte del DCYF conforme a la póliza 700.0105, *Revisión de antecedentes con la Agencia*.
 - a. *Esta póliza (700.0105)*, incluye una lista de alegatos de abuso/maltrato y/o negligencia que automáticamente descalifica a una persona para operar o buscar empleo en cualquier entidad de servicios a niño.
 - b. Además, todo involucrimiento con la agencia será revisado y basado en dicha revisión a un solicitante con historial de DCYF que no descalifica automáticamente puede que se le niegue la licencia, si el Supervisor de licencias de guardería determina que la conducta del solicitante impacta en la actitud y conformidad del solicitante para proveer cuidado infantil.
 - 2. Resultados de revisión de antecedentes con el DCYF para el proveedor y los miembros de la casa deben ser recibidos antes de emitir la licencia y antes del empleo de los asistentes y los ayudantes de emergencia.

- E. Inspecciones de Incendio, edificio y salud - El hogar del solicitante en donde se impartirá el cuidado a niños debe ser aprobado por un inspector estatal de incendios, quien dará fe de que el hogar cumple con los códigos estatales sobre incendio, por el Departamento de Salud para verificar que el hogar reúne códigos estatales de salud y seguridad y por un inspector de la alcaldía municipal para verificar que el hogar cumple con códigos estatales y municipales.
- F. Zona - El solicitante debe demostrar que cumple con las órdenes locales de zona o prueba de haber obtenido una variación a la zona.
- G. Inspección para la licencia - Antes de emitir la licencia, se llevará a cabo una visita de inspección al hogar del solicitante en donde se impartirá el cuidado a niños por una trabajadora de la unidad de licencia de DCYF para poder determinar conformidad con los reglamentos.

II. LICENCIA PROVISIONAL

Después de que el solicitante haya completado exitosamente los requisitos para la licencia antes mencionados, se emitirá dentro de un periodo de 120 días una licencia provisional, la cual será válida por seis meses. Antes de la fecha de vencimiento un representante de la Unidad de Hogares-Guardería hará una evaluación del programa.

III. LICENCIA

- A. Antes de la fecha de vencimiento de la licencia provisional, el Departamento evaluará la operación del programa.
- B. De haber áreas de incumplimiento, el Departamento puede clausurar el programa o puede emitir una licencia de estado probatorio, la cual es válida por un tiempo limitado, durante el cual el programa tiene que cumplir con los reglamentos para la licencia. No se emitirá una licencia en estado probatorio cuando el área de incumplimiento constituye un peligro para la salud o seguridad de los niños de la guardería.
- C. Si se determina que el programa cumple con todos los reglamentos se emitirá una licencia válida por un periodo de un (1) año.
- D. La licencia será emitida a nombre de un individuo designado, se limita al local donde vive el individuo y no es transferible.
 - 1. El proveedor debe notificar al Departamento por lo menos con treinta (30) días de anticipación cualquier cambio de domicilio.
 - 2. El proveedor debe notificar inmediatamente al Departamento cualquier cambio de número de teléfono.
- E. La licencia les da derecho de entrada al Director del DCYF o a su designado y al Defensor de derechos del niño o a su designado, el privilegio de inspeccionar, investigar quejas y acceso a todos los expedientes de los niños al cuidado para poder determinar cumplimiento con los reglamentos.

IV. VARIACIÓN

- A. El Director de DCYF o su designado puede permitir una variación con respecto a una de las situaciones siguientes después de hacer un pedido por escrito demostrando las circunstancias requeridas para la variación y mostrar buena causa por la que la variación debe ser otorgada.

1. El hijo de un proveedor menor de seis (6) años quien sería incluido como parte del número máximo de la capacidad de niños en casa durante las horas que se imparte cuidado infantil, no se incluiría en la capacidad si el proveedor presenta evidencia de que el niño está en un programa preescolar y/o hay otros arreglos para el cuidado durante las horas que el hogar-guardería está operando.
 2. El proveedor a quien de un modo se le permite estar fuera del hogar-guardería por no más de un 20% de tiempo, se le podría permitir estar fuera de casa por un exceso de 20% del tiempo, por un periodo de dos semanas o menos al presentar evidencia de enfermedad, entrenamiento o vacación.
 3. Cualquier otro pedido para variación que no pone en peligro la salud, seguridad y bienestar de los niños al cuidado será revisado caso por caso y aprobado siempre y cuando se prueba buena causa.
- B. La aprobación a una variación incluirá un tiempo específico y será sujeto a revisión periódica.

V. VIOLACIONES A LOS REGLAMENTOS Y QUEJAS

- A. Cualquier queja, la cual alega violaciones a estos reglamentos, será referida a la División de Licencias de DCYF para revisión, seguimiento y corrección si fuese necesario.
1. Cuando un Hogar-guardería de grupo es encontrado violando estos reglamentos, el Administrador de Licencias de DCYF o su designado envía nota por escrito de la(s) violación(es) al proveedor. La correspondencia establece una fecha límite para corregir la (s) violación(es).
 2. Si el hogar-guardería de grupo continúa con violación al término de la fecha estipulada, el Administrador de Licencias o su designado iniciará acción para suspender, revocar o mantener la licencia en estado probatorio.
- B. Cualquier queja que alegue que un niño está siendo abusado/maltratado y/o descuidado en un hogar-guardería será referido a la unidad de servicios de protección al niño para revisión e investigación.

VI. NEGAR, REVOCACION O SUSPENSION DE LICENCIA

- A. La licencia puede ser negada o revocada por las siguientes razones:
1. El proveedor, el/los asistentes o los ayudantes de emergencia u otros miembro de la casa del solicitante han sido convictos de, o están sirviendo una sentencia activa de probatoria por una ofensa criminal, de acuerdo con la sección I. C antes mencionada.
 2. El proveedor, el/los asistente(s) o los ayudantes de emergencia u otros miembros de la casa tiene un historial de involucramiento con DCYF, de acuerdo con la sección I, D antes mencionada.
 3. Niños en custodia del proveedor, de el/los asistente (s) o de los ayudantes de emergencia han sido juzgados dependientes, abusados, negligentes, indisciplinados, delincuentes o incorregiblemente desobediente,
 4. El proveedor, el/los asistente(s) o a los ayudantes de emergencia se les ha documentado un historial de abuso de sustancias químicas o alcohol en los últimos siete años.
 5. El proveedor, el/los asistente (s) o los ayudantes de emergencia no cumplen con los reglamentos promulgados para hogares-guardería de grupo.
 6. El proveedor, e/los asistente (s) o los ayudantes de emergencia no han cumplido con las reglas debidamente promulgadas o han participado en actos fraudulentos u otros actos ilegales mientras actuaban como un agente de, o participaban en cualquier otro programa financiado por el estado o el gobierno federal.

- B. Si el director de DCYF o su designado encuentra que la salud pública, seguridad o bienestar requiere acción inmediata y el Departamento incorpora dichos resultados en una orden, el Departamento puede ordenar sumario de suspensión de la licencia o reducción de las actividades según se enumera arriba, pendiendo procedimientos para revocación u otra acción de acuerdo con RIGL 42-35-14 (c).

VII. PROCEDIMIENTO PARA AUDIENCIA/APELACIÓN

- A. Cualquier persona que solicite la licencia o tenga licencia puede apelar cualquier acción o decisión adversa a su posición como solicitante o portador de licencia tomada por un trabajador del Departamento, supervisor o administrador.
- B. Toda audiencia o apelación administrativa relacionada con acciones o decisiones en contra de la licencia se llevaran a cabo de acuerdo a la póliza 100.0055, Quejas y Audiencias del DCYF.

VIII. LICENCIA DE HOGARES TEMPORALES Y HOAGRES-GUARDERIA DE GRUPO

- A. A un proveedor de Hogar-Temporal se le permitirá aplicar para la licencia de hogar-guardería de grupo si reúne los siguientes criterios:
 - 1. El solicitante ha tenido la licencia de hogar-temporal por no menos de un año, con buena reputación y sin ninguna violación a los reglamentos.
 - 2. El solicitante debe demostrar la habilidad de cumplir con los Reglamentos de Hogares-Guardería y Hogares-Temporales.
- B. La decisión de emitir una licencia de Hogar-Guardería de Grupo la tomara el Administrador de licencias.
- C. Las siguientes estipulaciones aplicaran cuando la licencia de Hogar-guardería de grupo es emitida a un proveedor con licencia de hogar-temporal:
 - 1. La licencia de hogar-temporal será limitada con respecto al número y la edad de niños permitidos.
 - 2. Los niños que están colocados temporalmente en el hogar serán contados al determinar el número total de niños que se permitirán en el hogar.
 - 3. No se pagara por el cuidado infantil de niños temporales/familiares que estén en el hogar-guardería de grupo u otra entidad de cuidado infantil.

IX. RENOVACIÓN DE LA LICENCIA

- A. La Unidad de Licencias de DCYF proporciona el paquete para la renovación de Hogar-Guardería de Grupo a los proveedores seis (6) meses antes de la fecha de vencimiento de la licencia actual.
 - 1. El paquete contiene información sobre la renovación para el proveedor, asistente (s) y ayudantes de emergencia.
 - 2. El proveedor es responsable de asegurarse que el/los asistente(s) y ayudantes de emergencia completen la información.
- B. El proveedor de Hogar-Guardería de Grupo le es requerido hacer lo siguiente para la renovación de la licencia:
 - 1. Someter la aplicación de renovación completa junto con la tarifa establecida a la Unidad de Licencias por lo menos cuatro (4) meses antes de la fecha de vencimiento de la licencia.
 - a. Esto da el tiempo suficiente para completar el proceso.

- b. Si el proceso de renovación no es terminado para la fecha de vencimiento de la licencia. La Unidad de Licencias cancelara el proceso de renovación y el Hogar-Guardería de Grupo quedara sin licencia y no podrá proveer mas cuidado infantil.
 2. Mostrar evidencia de la actual certificación en resucitación cardio pulmonar y primeros auxilios (CPR/First Aid).
 3. Mostar prueba de póliza de seguro contra riesgos para el programa de Hogar-guardería de grupo.
 4. Asegurase de que la referencia médica se ha completado.
 5. Proporcionar documentación indicando que completo las horas requeridas de entrenamientos (ver la Sección tres, II Abajo indicada).
 6. Proporcionar documentación de que se hizo la prueba para detectar el nivel de radón en el hogar y que el nivel es seguro.
 7. Proporcionar documentación de que el hogar cumple con las recomendaciones dadas conforme con RIGL 23-24.6-14 (ley de prevención del envenenamiento por plomo) y las regulaciones desarrolladas conforme con este estatuto.
 8. Proporcionar los resultados de la inspección contra incendios.
 9. Someterse a una revisión de antecedentes penales a nivel estatal.
 10. Someterse a una revisión de antecedentes por parte del DCYF.
 11. Someterse a la inspección de renovación de la licencia- Antes de la renovación de la licencia un trabajador de la Unidad de Licencias de DCYF hará una visita de inspección a la casa del solicitante donde se impartirá el cuidado infantil para poder determinar cumplimiento con estos reglamentos.
- C. El/los asistente (s) se le requiere que haga lo siguiente al tiempo de la renovación de la licencia:
 1. Someter la siguiente información al proveedor para la renovación:
 - a. Referencia medica
 - b. Mostrar evidencia de la actual certificación en resucitación cardio pulmonar/ entrenamiento de primeros auxilios (CPR/first aid).
 - c. Proporcionar documentación que indique haber completado las horas de entrenamientos requeridos (ver la Sección tres, II.B. abajo indicada).
 2. Someterse a una revisión de antecedentes a nivel estatal.
 3. Someterse a una revisión de antecedentes por parte del DCYF.
- D. A el ayudante de emergencia se le requiere hacer lo siguiente al tiempo de la renovación de la licencia:
 1. Someter la solicitud como ayudante de emergencia y referencia medica.
 2. Someterse a una revisión de antecedentes a nivel estatal.
 3. Someterse a una revisión de antecedentes por parte del DCYF.

SECCIÓN TRES – REGLAS PARA LA LICENCIA

I. CANTIDAD DE NIÑOS AL CUIDADO Y SU SUPERVISIÓN

- A. Un proveedor de hogar-guardería de grupo cuidara no más de doce (12) niños a cualquier tiempo dado.
- B. Debe haber un asistente aprobado en la casa, asistiendo al proveedor con el cuidado de los niños, todo el tiempo que se imparta cuidado infantil.
- C. No debe haber mas de ocho (8) niños menores de dieciocho (18) meses al cuidado a cualquier tiempo dado. Cuando hay mas de cuatro (4) niños menores de dieciocho meses de edad al cuidado, el proveedor deberá tener dos (2) asistentes aprobadas en la casa quienes estarán directamente envueltas en el cuidado de los niños.

- D. La siguiente proporción de trabajador/niño debe ser mantenida todo el tiempo en un Hogar-Guardería de Grupo.
1. Niños de 0 meses – 18 meses de edad: 1 trabajador por cada cuatro niños
 2. Niños de 18 meses de edad y mayor: 1 trabajador por cada 6 niños
- E. Numero máximo de niños para el cuidado cuando hay niños viviendo en la casa
1. Niños menores de seis (6) años quienes viven en la casa serán contados al determinar el numero máximo de niños para la licencia.
 2. Mas de dos (2) niños entre las edades de seis (6) y doce (12) años de edad, quienes viven en la casa y están presente por cuatro (4) horas consecutivas o mas durante el periodo que se proporciona cuidado infantil serán contados al determinar el numero máximo de la capacidad de la licencia. Se podrían hacer excepciones durante los días nevados, enfermedad, días feriados y una semana de vacación escolar.
 3. Para determinar la proporción de adulto/niño, los hijos de los asistentes quienes están al cuidado en el hogar-guardería serán contados de acuerdo a la edad apropiada.
- F. Tiempo del Proveedor Fuera de Casa
1. El proveedor puede estar fuera de casa el 20% del total de una semana de trabajo, (20% de 40 horas es igual a 8 horas por semana), sin excederse a 15 horas, dejando los niños bajo la supervisión directa de un asistente aprobado.
 2. El proveedor puede estar fuera de casa debido a citas relacionadas con la salud, clases/entrenamientos relacionados con el cuidado infantil los cuales no se pueden programar durante las horas que no se proporciona cuidado infantil. El proveedor debe tener el numero apropiado de asistentes para satisfacer los requisitos de proporción según lo establecido en la sección A - D mencionada arriba.
 3. Cuando un proveedor va estar fuera de casa, los padres/tutores de los niños al cuidado deben ser notificados y el/los nombre(s) de el/los asistente(s) aprobados que se quedaran a cargo de los niños debe ser dado.
- G. El proveedor es responsable de la supervisión de el/los asistente(s) y debe asegurarse que este/estos este(n) directamente envueltos con el cuidado de los niños. Se debe mantener horarios de trabajo por escrito para el proveedor y el/los asistente(s).
- H. El proveedor debe tener un plan para el manejo de emergencias y tener por los menos dos (2) individuos, quienes han sido aprobados como ayudantes de emergencia, inmediatamente disponibles para ser llamados para asistir con el cuidado de los niños en caso de una emergencia. Por lo menos uno de los ayudantes de emergencia debe vivir a no más de diez (10) minutos de distancia del hogar-guardería de grupo.
1. Si un proveedor utiliza a otro proveedor como un ayudante de emergencia, se debe mantener las proporciones adulto-niño como se indicó en la sección A - D arriba.
 2. Una emergencia se define como una ausencia no planeada del hogar debido a una enfermedad o accidente. Quiere decir de corta duración, generalmente que no dure más de unas pocas horas, pero no se debe extender más allá de tres (3) consecutivos días laborables.
 3. El proveedor debe informar al Departamento cualquier cambio en los ayudantes de emergencia.
 4. El proveedor debe informar a los padres/tutores de los niños a su cuidado los nombres de los ayudantes de emergencia.

- I. El proveedor no debe trabajar más de quince (15) horas en un período de veinte y cuatro (24) horas, incluyendo el cuidado a niños y cualquier otro empleo. El proveedor debe estar despierto durante las horas en que se proporcione cuidado a niños.
- J. Los niños deben estar bajo supervisión directa del proveedor y el/los asistente(s). El proveedor o el/los asistente(s) deben supervisar todos los aspectos del programa, incluyendo el uso del baño, descanso, siesta o descanso, comidas y los juegos al aire libre.
 - 1. Los niños no deben estar bajo el cuidado o la supervisión de miembros de la familia que no han sido aprobado como asistente(s) o como ayudantes de emergencia.
 - 2. Los niños no deben estar bajo el cuidado o la supervisión de un visitante ni se deben dejar solos con un visitante.

II. CUALIFICACIONES DEL PROVEEDOR Y DE LOS ASISTENTES

- A. Requisitos para los proveedores
 - 1. El proveedor debe tener por lo menos veintiún (21) años de edad y debe mostrar evidencia de haber obtenido satisfactoriamente **uno** de los siguientes criterios:
 - a. Poseer un título a nivel de asociado o un nivel más alto en desarrollo del niño, educación temprana o un campo relacionado al cuidado de niños de una institución post secundaria aprobada o acreditada.
 - b. Poseer un grado de asociado en desarrollo del niño (CDA, sus siglas en inglés) en hogares-guardería.
 - c. Poseer un certificado (un año) en desarrollo del niño de una institución post secundaria aprobada o acreditada y tener por lo menos dos (2) años de experiencia satisfactoria operando un programa licenciado o certificado de hogar-guardería.
 - d. Poseer un diploma de escuela secundaria o su equivalente y mostrar evidencia de haber completado exitosamente un mínimo de tres (3) cursos relacionados al cuidado de niños en una institución post secundaria aprobada o acreditada y tener por lo menos cinco (5) años de experiencia satisfactoria operando un programa licenciado o certificado de hogar-guardería.
 - e. Asociación Nacional Para Proveedores de Cuidado Infantil (National Association for Child Care, NAFCC, siglas en inglés) o una acreditación equivalente aprobada por el DCYF.
 - 2. El proveedor debe mostrar evidencia de haber completado exitosamente lo siguiente:
 - a. Certificación al día en resucitación cardio pulmonar y de primeros auxilios (CPR/First Aid)
 - b. Certificado de finalización de un programa de entrenamiento aprobado de Hogar-Guardería
 - c. Certificado de orientación para futuras empresarias de hogar-guardería ofrecido por el DCYF
 - 3. El proveedor, cada año, debe completar un mínimo de quince (15) horas de entrenamiento.
 - a. El proveedor será responsable de mantener la documentación de las horas de entrenamiento completadas.
 - b. El entrenamiento debe ser en áreas pertinentes al cuidado de niños y debe ser dirigido hacia destrezas transferibles en vez de un programa de conocimiento específico. Los entrenamientos deben cubrir una variedad de áreas, como las de salud, seguridad y nutrición (ejemplo, alimentación saludable, obesidad infantil, como amamantar un bebe), comunicación con los padres/tutores, desarrollo infantil, cuidado y

- desarrollo infantil, actividades apropiadas para las etapas del desarrollo, abuso/maltrato infantil y/o negligencia, éticas y competencia cultural.
- c. El entrenamiento puede consistir de talleres, seminarios, presentaciones, programas hablados, congresos, telecursos, cursos universitarios, entrenamiento CDA, lecturas relacionadas o programas de televisión/video, cursos por correspondencia, experiencias de mentores, reuniones de asociación con componentes de entrenamiento o experiencias de colaboración con otras agencias.
- B. Requisitos para los asistentes
1. El asistente debe mostrar evidencia de tener una certificación al día en resucitación cardíaco pulmonar y de primeros auxilios y debe:
 - a. Tener por lo menos veintiún (21) años de edad o,
 - b. Tener por lo menos dieciocho (18) años de edad y mostrar evidencia de:
 - i. Haber completado exitosamente en una escuela secundaria un currículo en desarrollo infantil, cuidado infantil aprobado por el Departamento de educación o,
 - ii. Haber completado cursos universitarios con un total de seis (6) créditos en desarrollo y crecimiento humano y educación temprana de niños.
 2. El proveedor debe orientar al nuevo asistente dentro de la primera semana de trabajo en el hogar-guardería de grupo. La orientación debe incluir un repaso de lo siguiente:
 - a. Los reglamentos para los hogares-guardería de grupo
 - b. Repaso de leyes estatales con respecto a maltrato/abuso infantil y/o negligencia
 - c. Pólizas y procedimientos y otra información específica con respecto a la operación de hogares-guardería de grupo.
 3. El asistente debe completar un mínimo de ocho (8) horas de entrenamiento cada año.
 - a. El proveedor es responsable de mantener la documentación de las horas de entrenamiento completadas por el asistente.
 - b. Ver la sección A. arriba para las áreas y tipos de entrenamiento aceptables.
- C. Requisitos generales físicos y de salud mental
1. El proveedor, los asistentes y los ayudantes de emergencia deben estar en buen estado físico, mental y emocional.
 2. El estado físico, mental y emocional de los miembros de la casa no deben interferir con las responsabilidades del cuidado de los niños por el proveedor.
- D. Requisitos específicos de salud
1. Al momento de la solicitud y su renovación, el proveedor, los asistentes y los ayudantes de emergencia deben presentar declaraciones de médicos licenciados que indiquen que fueron examinados en los últimos seis meses, que están en buena salud y aptos para cuidar a niños.
 2. Las proveedoras en edad de concebir deben hacerse la prueba de sangre de la susceptibilidad a la rubéola (poliomielitis alemán) o mostrar prueba de inmunidad de pruebas anteriores o producir un registro de haber recibido la vacuna contra la rubéola.
- E. Uso de alcohol u otras drogas
1. El proveedor, los asistentes y los ayudantes de emergencia no deben ingerir bebidas alcohólicas o tomar drogas o tranquilizantes ilegales mientras proporcionan cuidado a niños y no deben estar intoxicados o drogados mientras proporcionan cuidado a niños.

2. Los miembros de la casa no deben ingerir bebidas alcohólicas en la presencia de los niños bajo cuidado.
- F. El fumar
1. Ninguna persona debe fumar o usar otros productos que contengan tabaco dentro de la casa o el área de juego exterior del hogar-guardería de grupo, o a menos de veinte cinco (25) pies de la casa o del área de juego exterior, mientras los niños estén bajo cuidado. Está prohibido fumar a la vista de los niños en cualquier área del terreno o dentro del local, durante el tiempo cuando se proporcione cuidado a niños.
 2. Se permite fumar cuando no se proporcione cuidado a niños. Si se fuma en el hogar cuando el programa esta cerrado, el proveedor debe informar a los padres/tutores de cada niño que en el hogar se fuma rutinariamente durante las horas cuando el programa de guardería no está en operación.

III. ESPACIO FÍSICO Y SEGURIDAD EN EL HOGAR

- A. Condición general de hogares-guardería de grupo
1. El hogar debe mantenerse conforme con todos los códigos estatales y locales aplicables.
 2. El hogar debe mantenerse en buenas condiciones, limpio, higiénico y sin peligros.
 3. La basura debe estar cubierta y guardada apropiadamente.
 4. El hogar debe estar libre de roedores, plagas e insectos.
- B. Seguridad con el radón
1. El proveedor debe mostrar evidencia de que el hogar fue inspeccionado para detectar el radón y su nivel es seguro.
 2. Conforme con las reglas y regulaciones para el control de radón expedidas por el Departamento de Salud de Rhode Island, el hogar debe ser inspeccionado cada tres (3) años para detección de radón.
- C. Seguridad con las pinturas que contengan plomo
1. No debe haber cáscara de pintura o daños en la pintura o emplastes de yeso en cualquier área del hogar-guardería o en ninguna parte del exterior de la misma.
 2. Un hogar-guardería de grupo que sirve a niños menores de seis (6) años debe cumplir con las reglas y regulaciones promulgadas por el Departamento de Salud de Rhode Island conforme con RIGL 23-24.6-14 (Ley de prevención de envenenamiento por plomo) y debe cumplir con las recomendaciones que resulten de las inspecciones conducidas para detectar plomo conforme con el estatuto y las regulaciones indicados arriba.
- D. Espacio interior
1. Debe haber suficiente espacio interior para permitir treinta y cinco (35) pies cuadrados de espacio por cada niño bajo cuidado.
 2. Este espacio debe estar en el primer piso, al nivel del suelo de la casa. Cualquier mueble en el área debe ser apropiado para el uso de niños.
 3. El espacio será exclusivo de baños, pasillos, cocina y cualquier otra habitación que sea usada para otras actividades no relacionadas con el cuidado de niños.
 4. Debe haber suficiente espacio abierto que permita las actividades del programa y la libertad de movimiento de los niños.
 5. El área de siesta o descanso debe ser en el primer piso de la casa.
- E. Uso de sótanos para hogares-guarderías

1. No se debe cuidar niños en los sótanos a no ser que haya dos (2) salidas del área, una debe ser una puerta que dé directamente hacia fuera. Salidas con puertas sotechados o puertas de garajes no son salidas aceptables.
 2. No se debe usar los sótanos como lugares para dormir a no ser que la habitación de la caldera esté construida como para proporcionar una hora de retardo en caso de fuego. Esto incluiría placas de yeso en las paredes y cielo raso y una puerta para retardar la propagación del fuego. El cuarto de la caldera debe tener suficiente ventilación hacia fuera para que los combustibles salgan.
 3. El término sótano incluye todas las áreas que estén más del 50% bajo el nivel del suelo.
- F. Áreas exteriores de juego
1. El proveedor debe identificar un área, o áreas, para juego al exterior la que debe ser segura, estar protegida y sin peligros, como de acceso a la calle, escombros, vidrios rotos, residuos de animales, de pintura desprendida, herramientas y materiales de construcción, zanjas de desagües abiertos, pozos, hoyos y cuerpos de agua. Se exige una cerca o barrera para las áreas de juego al exterior.
 2. Los porches exteriores arriba del primer piso no se deben usar como áreas de juego al exterior a no ser de que estén totalmente cercados y estructuralmente sólidos.
 3. Los porches exteriores y las terrazas a nivel del primer piso, usados como áreas de juego, deben estar cercados con una baranda de mínimo cuatro (4) pies y la separación de los listones no deben exceder las 3 ½ pulgadas. Debe haber una reja que se mantenga cerrada en forma segura a la subida de cualquier peldaño o escaleras.
 4. El proveedor o los ayudantes deben todo el tiempo supervisar directamente los juegos al aire libre.
- G. Normas para uso de baños e inodoros
1. En el hogar-guardería de grupo debe haber un mínimo de un (1) inodoro y un lavamanos en el baño. El baño debe estar ubicado en un área que sea de rápido acceso a los niños bajo el cuidado. Las cerraduras de las puertas del baño no deben estar al alcance de los niños; de estarlo, el proveedor debe tener una llave a mano.
 2. Cuando se utilizan sillas de entrenamiento para el niño usar como inodoro, deben estar vacías y desinfectarlas después de cada uso. Las sillas de entrenamiento no deben ser consideradas como un sustituto para el inodoro.
 3. Los inodoros y las sillas de entrenamiento deben estar ubicados en habitaciones separadas de las usadas para cocinar o comer.
- H. Lavado de manos
1. Todo el personal, los voluntarios y los niños deben lavar sus manos con jabón líquido y agua corriente tibia.
 2. Las manos deben secarse con toallas desechables o con toallas individuales de mano que se laven diariamente.
 3. Las manos deben lavarse al llegar por el día o cuando se mueva a un niño de un grupo bajo cuidado a otro.
 4. Las manos deben lavarse antes y después de:
 - a. Comer, manejar alimentos o alimentar a un niño
 - b. Dar medicamentos
 - c. Juegos con agua usada por más de una persona
 5. Las manos deben lavarse después de:
 - a. Cambiar los pañales, uso de baño o ayudar a un niño a usar un inodoro
 - b. Manejar líquidos del cuerpo (mucosidades, sangre, vómito) de estornudos, limpiar y soplar narices, bocas o llagas

- c. Manejar alimentos crudos, especialmente carne cruda de aves
 - d. Manejar mascotas y otros animales
 - e. Jugar en cajas con arena
 - f. Limpiar o manejar basura
- I. Área para cambiar pañales
1. Debe haber un área para cambiar pañales que esté separada y aparte de los mesones de la cocina y mesas para comer.
 2. Debe haber un fregadero con agua corriente caliente y fría para el lavado de manos accesible en el área para cambiar los pañales. Las manos deben lavarse con jabón líquido y agua tibia antes y después del cambio de pañales. Para la protección personal, al cambiar pañales se recomienda usar guantes que no contengan látex o vinilo, pero su uso no debe reemplazar el lavado de manos.
 3. El área para cambiar pañales debe estar limpio y desinfectado después de cada uso. Una solución desinfectante de ¼ de taza de cloro por un (1) galón de agua o de un agente desinfectante aprobado por la EPA para este propósito, debe mantenerse a mano en una botella con atomizador. La botella debe estar claramente marcada y fuera del alcance de los niños. Para que la solución pueda ser efectiva, se le debe dejar secar o por lo menos permanecer en la superficie por dos (2) minutos antes de ser limpiada. De usarse una solución con cloro se debe cambiar diariamente ya que sólo permanece efectiva por veinte y cuatro (24) horas.
 4. Los pañales sucios deben ser echados en una caja o receptáculo cerrado con forro de lino desechable a prueba de escape. El receptáculo debe vaciarse y limpiarse diariamente.
- J. Agua corriente fría y caliente
1. Para el cuidado de los niños debe haber disponible agua corriente caliente y fría.
 2. El sistema doméstico de agua caliente del hogar y de los lavamanos/fregaderos no debe tener una temperatura de más de 120 grados F.
 3. Si la fuente de agua no es pública, se la debe analizar para determinar su potabilidad. El análisis del agua debe hacerse al momento de la licencia y cada dos (2) años después, para la renovación de la licencia.
- K. Sistema de calefacción
1. El hogar-guardería de grupo debe contar con un sistema de calefacción capaz de mantener una temperatura mínima de 65 grados en todas las áreas accesibles a los niños.
 2. Todos los equipos de calefacción deben tener los controles apropiados para controlar la temperatura, ignición y seguridad. También deben tener un interruptor auxiliar conectado a una posición alejada al área de la caldera para apagar sin entrar en el área de peligro en el caso de incendio.
 3. Todos los elementos de la calefacción, incluyendo las cañerías de agua caliente, cocinas a leña, calentadores portátiles eléctricos y radiadores en áreas usadas por los niños deben estar aislados, protegidos para que no constituyan un peligro para los niños o puedan causar incendio. Los aislamientos de asbestos que cubran cualquiera de las cañerías o los elementos de la calefacción deben estar intactos y sellados.
 4. Las chimeneas deben contar con un protector o equipadas con cubiertas protectoras durante todo el tiempo.
- L. Detectores de humo, monóxido de carbón y extinguidores
1. El hogar-guardería de grupo contara con detectores de humo aprobados y ubicados afuera de las áreas para dormir y cerca de los dormitorios. Los dormitorios o las salas para dormir, separados por otras áreas de uso como cocina o salas de estar, pero que no sean baños, necesitan un detector por

- separado. En los sótanos, los detectores de humo deben estar ubicados al comienzo de la escalera.
2. El hogar debe estar equipado con un detector de monóxido de carbón.
 3. Debe haber un extinguidor de cinco (5) libras ubicado en el área de la cocina, tipo ABC es recomendado.
- M. Humidificadores, deshumidificadores y vaporizadores
1. Los humidificadores, deshumidificadores y vaporizadores deben estar fuera del alcance de los niños y darles mantenimiento de acuerdo a las instrucciones del fabricante.
 2. Los padres/tutores deben ser notificados cuando dichos aparatos son usados en el hogar-guardería de grupo.
- N. Tomacorrientes eléctricos
1. Todo tomacorriente eléctrico que no este en uso y al alcance de los niños debe estar cubierto con un tapón a prueba de niños.
 2. Los cables eléctricos deben estar sujetos con cintas adhesivas o amarradas de manera que no sean un peligro para los niños.
 3. Los cordones eléctricos no deben estar pelados o dañados.
 4. Los tomacorrientes eléctricos no deben estar sobrecargados.
 5. Está prohibido el uso de cables de extensión eléctricos.
- O. Uso de velas y de linternas en situaciones de emergencia
1. El proveedor debe tener, a mano, una linterna en condiciones de uso, para ser usada en caso de un corte de electricidad u en otras situaciones de emergencia.
 2. En situaciones de emergencia, no se deben usar ni velas ni lámparas de aceite como fuente de luz.
 3. Las velas que se consumen para otros propósitos deben estar fuera del alcance de los niños, usadas en forma segura y no dejarlas sin atender.
- P. Cordones de las persianas de la ventana – Los cordones de las persianas de las ventanas deben estar asegurados, fuera del alcance de los niños, para prevenir la estrangulación.
- Q. Armas
1. El proveedor y los miembros de casa que tengan posesión de armas deben obtener licencia o permisos apropiados según lo requerido por las autoridades.
 2. Las armas deben guardarse, sin cargar y bajo llave, en un lugar que sea inaccesible para los niños todo el tiempo que se proporcione cuidado infantil en el hogar.
 3. Las municiones/balas deben guardarse por separado y bajo llave todo el tiempo que se proporcione cuidado infantil en el hogar.
- R. Piscinas
1. Las piscinas deben estar bien cercadas para prevenir el acceso de los niños.
 - a. La cerca debe ser por lo menos de seis (6) pies de alto con una reja con llave.
 - b. Las piscinas sobre el suelo pueden tener una reja de cuatro (4) pies alrededor del borde exterior de la piscina, siempre que la escalera que lleve a la piscina se doble y se acople en su lugar y que la altura desde el suelo sea de por lo menos seis (6) pies.
 2. Las piscinas, incluyendo las portátiles e inflables, sólo deben ser usadas bajo la supervisión del proveedor el/los asistente(s).
 3. Las piscinas sin sistema de filtración deben ser vaciadas y desinfectadas después de cada uso.

4. El proveedor debe obtener un permiso por escrito de padres/tutores antes de llevar a un niño a la piscina.
- S. Teléfonos y números de emergencia
1. Debe haber un teléfono que funcione, que no sea un teléfono público o un celular, en el área de cuidado a niños. El teléfono debe mantenerse en funcionamiento y estar a la mano para su uso en caso de una emergencia.
 2. Los números de teléfono de emergencia, incluyendo el 911, los números de teléfono locales de los Departamentos de bomberos y policía, salas de emergencia u hospital, médico de la familia y centro de prevención de envenenamiento deben ser colocados en un lugar conspicuo, al lado de cada teléfono en el área de cuidados a niños.
 3. Los nombres y números de teléfono de los padres/tutores y los números de teléfono en caso de emergencia de cada niño bajo cuidado deben mantenerse junto a cada teléfono en el área de cuidados a niños.
- T. Primeros auxilios y enfermedades contagiosas
1. El proveedor debe tener por escrito y a la mano, en el área de cuidado de niños, instrucciones relacionadas con los primeros auxilios y enfermedades contagiosas.
 2. En el hogar debe haber un botiquín de primeros auxilios que esté ubicado fuera del alcance de los niños, pero de fácil acceso del proveedor y los asistentes en caso de una emergencia.
 3. El botiquín de primeros auxilios debe contener no menos de:
 - a. Cintas adhesivas
 - b. Guantes desechables sin poros
 - c. Paquetes de toallitas con alcohol o antiséptico cerrados
 - d. Tijeras, pinzas, termómetro, vendajes y alfileres de seguridad
 - e. Trozos de gasa esterilizados
 - f. Un rollo de gasa flexible
 - g. Vendajes triangulares
 - h. Vendas para los ojos
 - i. Compresa de hielo
 4. El jarabe de ipecac no debe ser usado para inducir vómitos y no debe ser incluido en el botiquín de primeros auxilios o estar disponible para el uso de un proveedor de hogar-guardería de grupo.
 5. El botiquín de primeros auxilios debe ser surtido después de su uso.
 6. El botiquín de primeros auxilios debe ser llevado a viajes de campo y a salidas del hogar.
- U. Plan de evacuación en casos de emergencia
1. El proveedor debe tener un plan de emergencia para evacuar a los niños del hogar en caso de incendio u otro desastre.
 - a. El plan de emergencia debe incluir instrucciones claras para ponerse en contacto con los padres o personas a llamar en caso de emergencia.
 - b. El plan de emergencia debe incluir dos (2) maneras de salir del hogar.
 - c. Los asistentes y los ayudantes de emergencia deben saber y poder implementar este plan.
 - d. Un gráfico del plan de evacuación debe ser colocado en cada habitación en donde se proporcione cuidado a niños.
 2. Una copia del plan de emergencia debe ser dado a los padres.
 3. Una vez al mes se deben conducir prácticas del plan de evacuación. Deben conducirse prácticas con obstrucción y sin obstrucción. Se debe mantener un reporte de esas prácticas.
 4. Cuando hay niños menores de dieciocho (18) meses de edad al cuidado debe haber por lo menos una cuna con ruedas para facilitar su movimiento en caso de

una evacuación de emergencia. Esta cuna debe poder pasar por la entrada de la puerta que conduzca afuera.

- V. Almacenamiento de drogas, medicinas y otras sustancias peligrosas
 1. Las drogas y medicinas deben ser almacenadas en un área limpia, seca, fuera del alcance de los niños, o en un armario con llave, en sus envases originales. El almacenamiento debe ser separado de cualquier cosa que atraiga a los niños como alimentos o dulces.
 2. Los materiales de limpieza, detergentes, envases de aerosol, fósforos y otras sustancias que pueden ser un peligro para los niños, deben ser almacenados fuera del alcance de los niños o en un armario con llave, en sus envases originales y usados de una manera que no contaminen las superficies de juego, los alimentos o las áreas de preparación de alimentos o que generalmente constituyan un peligro a los niños.

- W. Almacenamiento de alimentos
 1. Los alimentos deben ser debidamente almacenados, cubiertos o refrigerados.
 2. La temperatura del refrigerador debe mantenerse a 41 grados F o menos y la temperatura del congelador a 0 grados o menos.

- X. Escaleras
 1. Las escaleras usadas por los niños deben tener un pasamanos a la altura de los niños.
 2. Las escaleras deben estar bien iluminadas y sin obstrucciones.
 3. En hogares donde se cuide a niños menores de tres (3) años de edad, debe haber una reja que se mantenga bien sujeta a la entrada de cualquier escalera accesible a los niños.

- Y. Ventilación, puertas de vidrio y ventanas
 1. Cada habitación usada por los niños debe tener suficiente ventilación e iluminación.
 2. Las puertas transparentes de vidrio deben estar claramente marcadas al nivel de la vista de los niños.
 3. Todas las puertas y ventanas usadas para la ventilación deben estar bien aseguradas y tener mallas.
 4. Si las ventanas arriba de un primer piso son usadas para la ventilación, deben abrirse por la parte de arriba y ser resguardadas.

- Z. Seguridad con los animales
 1. Todas las mascotas, incluyendo perros, gatos y otros animales domésticos, deben mantenerse de una manera segura e higiénica y conforme con los requisitos estatales y locales.
 2. Todos los animales que se mantengan en el local deben tener al día las vacunas contra la rabia y otras vacunas requeridas.
 3. Los niños deben, de acuerdo a sus edades y niveles de funcionamiento, estar protegidos de las mascotas que puedan ser potencialmente peligrosas para su salud o seguridad.
 4. No se debe abusar o amenazar a las mascotas en la presencia de los niños.
 5. El proveedor debe informar a los padres/tutores de la presencia de cualquier mascota en el hogar.

IV. SALUD Y NUTRICIÓN

- A. Exámenes generales de salud

1. Formulario de examen físico - Antes de la matrícula y anualmente después, el proveedor del hogar-guardería de grupo debe obtener de los padres/tutores un certificado firmado por un proveedor con licencia para prestar servicios de salud (médico, médico asistente, enfermera profesional, enfermera practicante, otros practicantes con licencia actuando dentro de su esfera de práctica) de que el niño tuvo un examen físico, tiene un historial apropiado para la edad e indica cualquier alergia, enfermedades, o impedimentos físicos que afecten la salud general del niño que quizás necesite de atención especial.
 2. Vacunas - El formulario de examen físico debe incluir evidencia de que el niño está en la edad apropiada para vacunarse contra la difteria, tétano, tos ferina, poliomielitis, sarampión, paperas, rubéola, influenza tipo b, hepatitis B, varicela y enfermedad producida por neumococos, conforme con las reglas y regulaciones promulgadas por el Departamento de Salud de Rhode Island con relación a las vacunas y análisis para las enfermedades contagiosas.
 3. Exenciones para los requisitos de vacunas – Un niño sólo puede estar permanentemente exento de los requisitos de vacunas por las dos (2) razones siguientes:
 - a. El proveedor de servicios de salud del niño firmó un certificado de exención médica del Departamento de Salud de Rhode Island dando fe de que el niño está exento de la vacuna específica debido a razones médicas.
 - b. Los padres/tutores firmaron el certificado de exención de vacunas del Departamento de Salud de Rhode Island dando fe de que la vacuna esta en conflicto con sus principios de creencias religiosas.
 4. Examen para detectar el plomo - El formulario de examen físico debe incluir evidencia de que el niño fue examinado para detectar envenenamiento con plomo de acuerdo con las reglas y regulaciones promulgadas por el Departamento de Salud de Rhode Island en conformidad con RIGL 23-24.6 (Ley de prevención de envenenamiento con plomo).
 5. Exención de los requisitos del examen para detectar envenenamiento por plomo- Los requisitos del examen para detectar envenenamiento por plomo no se aplica si los padres/tutores del niño firmaron una declaración jurada indicando que el examen para detectar envenenamiento con plomo es contrario a sus principios y prácticas de creencias religiosas.
- B. Formulario para tratamiento de emergencia
1. El proveedor debe tener un formulario para tratamiento para cada niño bajo su cuidado que esté firmado por los padres/tutores y notariado. Este formulario debe quedar archivado para su uso en caso de una emergencia. Debe ser llevado a viajes de campo y a salidas alejadas del hogar.
 2. Los padres/tutores deben identificar a dos personas a las que se pueda llamar en caso de una emergencia si no hay como ponerse en contacto con los padres/tutores. Esta información debe ser revisada con los padres/tutores cada tres (3) meses para actualizar cualquier cambio.
- C. Administración de medicinas
1. El proveedor no debe administrarle medicinas a un niño sin la autorización por escrito de los padres/tutores.
 2. No se debe administrar medicinas recetadas a un niño sin la orden escrita de un médico. Se considera aceptable un envase de medicina recetada que tenga la etiqueta con el nombre del niño, fecha actual y la dosis.
 3. No se debe administrar medicina no recetada u homeopática a un niño menor de dos (2) años de edad a no ser que haya sido recetada por un médico.
 4. No se debe administrar medicina no recetada u homeopática a un niño mayor de dos (2) años de edad por más de tres (3) días sin la autorización por escrito de un médico.

5. El proveedor debe mantener un reporte por escrito de cada medicina administrada, recetada o no recetada. Este reporte deben incluir:
 - a. El nombre del niño
 - b. El nombre y dosis de la medicina administrada
 - c. La fecha y hora de la administración
 - d. Las iniciales del proveedor o asistente que administra la medicina

- D. Exhibición de síntomas de enfermedad por parte del niño
 1. Un niño que muestre cualquiera de los siguientes síntomas o signos de enfermedad debe ser excluido de la guardería hasta que un médico o un proveedor de servicios de la salud haya realizado un examen:
 - a. Para un infante menor de cuatro (4) meses de edad, se considera como fiebre la toma de temperatura axilar (bajo las axilas) encima de 100 grados. Un infante menor de cuatro (4) meses de edad que tenga fiebre, aun sin la presencia de otro signo de enfermedad, debe ser excluido del hogar-guardería y recomendar a los padres/tutores a buscar atención médica.
 - b. Para los niños, la fiebre se define como la temperatura oral encima de 101 grados o la temperatura axilar (bajo las axilas) encima de 100 grados. La recomendación general es que un niño debe ser excluido por fiebre cuando la fiebre viene acompañada de cambios de conducta, signos, o síntomas de enfermedad que requieran una evaluación mas profunda.
 - c. La diarrea se define como más materias fecales aguadas, una disminución de materia fecal que no esté asociada con cambios en la dieta y un aumento en la frecuencia de la defecación, que no esté contenida por la habilidad del niño para usar el inodoro. Se le permite volver a un niño con diarrea de origen infeccioso una vez que la diarrea se haya resuelto a no ser que el agente de la infección fuera salmonela, shigella o e. coli. Esas infecciones exigen un resultado negativo de las culturas de las materias fecales antes de volver. Por cualquier pregunta póngase en contacto con el Departamento de Salud de Rhode Island.
 - d. Sangre en materia fecal que no se explique por cambios en la dieta, medicinas o estreñimiento (heces duras).
 - e. Vómitos (dos (2) o más episodios de vómitos en las veinte y cuatro (24) horas previas). Exclúyase al niño hasta que los vómitos se hayan resuelto o hasta que un proveedor de la salud determine que la causa de los vómitos no es contagiosa y el niño no está en peligro de deshidratación.
 - f. Dolor abdominal persistente (continua más de dos (2) horas) o dolor intermitente asociado con fiebre u otros signos y síntomas.
 - g. Llagas en la boca con babeo, a no ser que un proveedor de servicios de la salud determine que el niño no está infectado.
 - h. Sarpullido con fiebre o cambios de conducta, hasta que un médico determine que esos síntomas no son indicativos de una enfermedad infecciosa.
 - i. Conjuntivitis purulenta (ojo rosado: acompañada por secreciones blancas o amarillas en el ojo) hasta después de que el tratamiento se haya iniciado.
 - j. Piojos en la cabeza, hasta después tratamiento.
 - k. Sarna, hasta después de que el tratamiento se haya iniciado.
 - l. Tuberculosis, después de que un proveedor de servicios de la salud o funcionario estatal de sanidad indique que el niño está bajo terapia apropiada y puede asistir al hogar-guardería.
 - m. Impétigo, hasta veinte y cuatro (24) horas después de que el tratamiento se haya iniciado.

- n. Inflamación de garganta u otras infecciones por estreptococos, hasta veinte y cuatro (24) horas después de tratamiento inicial con antibióticos y no haya fiebre
 - o. Varicela, hasta que todas las llagas tengan una costra (usualmente seis (6) días)
 - p. Tos ferina, hasta que se hayan completado cinco (5) días de tratamiento apropiado con antibióticos
 - q. Paperas, hasta nueve (9) días después del comienzo de la inflamación de las glándulas parótidas
 - r. Virus de la hepatitis A, hasta una (1) semana después del comienzo de la enfermedad, ictericia o como lo indique el Departamento de Salud
 - s. Sarampión, hasta cuatro (4) días después del comienzo del sarpullido
 - t. Rubéola, hasta seis (6) días después del comienzo del sarpullido
 - u. Enfermedad indeterminada del sistema respiratorio
 - v. Herpes
 - w. Herpes simple
 - x. La enfermedad impide al niño participar cómodamente en actividades según lo determine el proveedor de hogar-guardería.
 - y. La enfermedad requiere más cuidados de los que el personal del hogar-guardería puede proporcionar sin comprometer la salud y la seguridad de otros niños según lo determine el proveedor del hogar-guardería.
2. La documentación de la evaluación de salud debe mantenerse archivada en el expediente del niño. Una nota firmada por los padres/tutores del niño que incluya la fecha, hora, resultados de la evaluación y nombre del proveedor de servicios de la salud consultado debe ser considerada como documentación aceptable.
 3. El proveedor no debe volver a admitir a un niño que ha sido puesto en antibiótico u otros medicamentos recetados hasta que el niño haya estado bajo las medicinas por lo menos veinte y cuatro (24) horas. La decisión de cuidar o volver a admitir a un niño que esté enfermo debe ser tomada por el proveedor después de evaluar la historia del niño, los síntomas y la enfermedad en general.
- E. Niño con infección de parásitos
1. Un niño que muestre signos de infección de parásitos, como sarna o piojos en la cabeza, debe ser excluido de la guardería hasta que sea tratado.
 2. El proveedor debe informar a los padres/tutores de todos los niños bajo cuidado de la posible infección de parásitos.
 3. El proveedor debe desinfectar el hogar, limpiar todos los artículos que puedan contener piojos o liendres, como ropas, toallas y ropas de cama. Estos deben ser lavadas en agua caliente y detergente o limpiadas en seco. Las alfombras y sofás deben ser aspirados.
- F. Información sobre las enfermedades contagiosas
1. El proveedor del hogar-guardería debe reportar las enfermedades contagiosas conforme con las *Reglas y regulaciones del Departamento de Salud pertinentes a la información de las enfermedades contagiosas, ambientales y ocupacionales*.
 2. Es de particular importancia informar de un grupo o brote de enfermedades contagiosas explicadas en los reglamentos de reportar.
 3. El proveedor del hogar-guardería debe informarles a todos los padres/tutores cuando una enfermedad contagiosa se presente en el hogar.
- G. Cuando un niño al cuidado se enferma
1. El proveedor debe informar inmediatamente a los padres/tutores cuando un niño al cuidado se enferma.

2. El proveedor debe otorgar atención especial al niño enfermo, incluyendo un espacio cómodo para que descanse en un área quieta, alejada de los otros niños pero a la vista del proveedor o el asistente.
- H. Cuidado de un niño con discapacidad o necesidades especiales
1. Cuando se acepte en el hogar-guardería a un niño con discapacidad o con necesidades especiales, el proveedor debe obtener de los padres/tutores recomendaciones por escrito para cualquier atención especializada que el niño requiera. Estas recomendaciones deben ser dadas por el médico del niño o por otros profesionales autorizados que hayan evaluado o tratado al niño.
 2. El cuidado proporcionado a los niños con necesidades especiales debe estar en conformidad con el Plan Educativo Individual (IEP, sus siglas en inglés) del niño o el Plan de Servicio Individualizado para la Familia (IFSP, sus siglas en inglés).
- I. Meriendas y comidas
1. El proveedor debe servir meriendas y comidas nutricionales a media mañana y a media tarde a los niños del hogar-guardería conforme con el componente de cuidado de niños de los Programas de Alimentos para Niños y Adultos (CACFP, sus siglas en inglés) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos.
 2. Cuando los padres/tutores proporcionen meriendas u otras comidas, el proveedor debe asegurarse que estos tengan valor nutricional. El proveedor debe proporcionarles a los padres/tutores guías escritas sobre meriendas y comidas nutricionales y dar sugerencias acerca de cómo los padres/tutores pueden ayudar al proveedor cumplir con las normas.
 3. Cada vez que sea posible, el proveedor debe sentarse a comer con los niños.
- J. Bebidas - El proveedor debe ofrecer bebidas apropiadas a la edad de los niños como se define abajo:
1. Infantes (recién nacidos a 12 meses de edad)
 - a. Leche materna o biberón preparado con leche de fórmula fortificado con hierro o porciones de ambos, deben ser servidos durante todo el primer año.
 - b. No se les debe ofrecer jugo a los infantes hasta que tengan seis meses de edad y estén listos para beber de una taza. El proveedor no debe ofrecer más de 4 onzas de 100% jugo de fruta por día. El jugo debe ofrecerse ya sea a la hora de las comidas o la merienda en vez de hacerlo continuamente durante el día. No se permiten las bebidas *punch*, las sodas u otras bebidas endulzadas con azúcar.
 2. Niños de 12 meses hasta los 24 meses
 - a. Sólo se les puede servir leche entera pasteurizada a los niños entre las edades de 12 y 24 meses. El proveedor no debe servir leche descremada o sin grasas, baja en grasas (con contenido de grasas de uno o dos por ciento) a cualquier niño entre los 12 y los 24 meses.
 - b. Jugo - El proveedor no debe ofrecer más de 4 onzas de 100% jugo de frutas por día. El jugo debe servirse en un vaso y debe ofrecerse ya sea a la hora de las comidas o meriendas en vez de hacerlo continuamente durante el día. No se permiten las bebidas *punch*, las sodas u otras bebidas endulzadas con azúcar.
 - c. El proveedor debe tener disponible o a la mano, agua potable para los niños beber durante el tiempo que estén en el hogar-guardería.
 3. Niños de 2 años y mayores
 - a. A los niños 2 años y mayores se les debe servir leche descremada o sin grasas, baja en grasas (con contenido de grasas de uno o dos por ciento) de acuerdo con las normas establecidas por la Academia Americana de Pediatría.

- b. Jugo - El proveedor debe ofrecer no más de 6 onzas de 100% jugo de frutas por día. El jugo debe servirse en vaso y dado ya sea a la hora de comidas o meriendas en vez de hacerlo continuamente durante el día. No se permiten las bebidas de *punch*, las sodas u otras bebidas endulzadas con azúcar.
- c. El proveedor debe tener todo el tiempo disponible, o a la mano, agua potable para los niños beber durante el tiempo que estén en el hogar-guardería.

V. ACTIVIDADES, MATERIALES Y EQUIPOS

- A. Actividades
 - 1. El proveedor debe pasar tiempo directamente envuelto en actividades que se centren en las necesidades de desarrollo, intereses y potencial de los niños al cuidado.
 - 2. El enfoque debe ser hacia prácticas apropiadas de desarrollo y culturales, incorporando actividades de juego centradas en el niño, iniciadas por el niño y de actividades guiadas por el proveedor.
- B. Ambiente de aprendizaje - El ambiente de aprendizaje en el hogar-guardería debe estar diseñado de manera que de a los niños oportunidades para aprender por medio de la exploración activa, interactuando con otros niños y adultos y con los materiales proporcionados.
- C. Rutina diaria y programación
 - 1. El proveedor debe tener por escrito un plan de actividades y rutinas que satisfagan las necesidades de desarrollo, culturales e individuales de los niños del hogar-guardería.
 - 2. La rutina diaria debe incluir todo lo que a continuación se indica:
 - a. Juego activo y pasivo
 - b. Juego en el interior y al aire libre si el tiempo lo permite.
 - c. Rutinas higiénicas apropiadas a la edad como para ir al baño, lavarse las manos, cepillarse los dientes, descansar o dormir y comer.
- D. Materiales y equipos de juego para el interior y el exterior
 - 1. El proveedor debe tener disponible una adecuada variedad de materiales para juego en el interior y el exterior tales como, materiales para el arte (pinturas, crayolas, pegante, tijeras), bloques y accesorios para bloques, libros, equipos para los músculos largos (juguetes con ruedas, para subirse, pelotas), juguetes manipulativos "*busy-boxes*", rompecabezas, juegos pequeños para construir), equipos musicales (cascabeles, instrumentos, cintas grabadas) y materiales de juego dramático (ropa para disfrazarse y marionetas). Los materiales de juego deben ser de tipo cultural apropiado a la edad, cantidad, desarrollo intelectual y necesidades de los niños al cuidado.
 - 2. Una variedad de materiales debe estar accesible a los niños para promover la exploración. Los materiales que necesiten supervisión deben ser almacenados fuera del alcance de los niños.
 - 3. Se debe limitar el ver televisión o videos, y cuando se los utilice deben ser apropiados a la edad y nivel de desarrollo de los niños en la guardería.
 - 4. Todos los equipos y los materiales deben estar en buenas condiciones, limpios y libres de pintura con plomo, insectos, clavos salientes u oxidados que pueden ser peligrosos para los niños
 - 5. Los infantes y los niños pequeños deben ser protegidos de objetos que pueden ser tragados.
 - 6. Se prohíbe el uso de caminadores con ruedas.

7. Se prohíbe el uso de juguetes que explotan o disparan, como tapas, armas y dardos.
 8. El uso de globos sólo se debe permitir en ocasiones especiales como cumpleaños, y su uso debe estar bajo la supervisión estricta de un adulto.
 9. Las cajas exteriores con arena, deben mantenerse cubiertas cuando no están en uso.
 10. Los equipos para escalar, de cinco (5) pies o más de altura, puestos al exterior, deben tener amortiguadores adecuados.
 11. Está prohibido el uso de trampolines.
 12. Todos los equipos usados para cuidar niños que estén cubiertos por regulaciones federales, deben satisfacer dichas regulaciones.
 13. Si a los niños se les lleva a un área pública de juegos, el proveedor debe estar alerta y consciente de los peligros de seguridad como cáscara de pintura, cajas con arena sin cubrir, escombros y residuos de animales.
- E. Disposiciones para dormir/descansar
1. Debe haber períodos regulares de actividad quieta o de descanso/dormir, apropiados a las necesidades de los niños. Tiene que haber oportunidad para que los niños descansen por lo menos treinta (30) minutos, pero no se puede forzar a dormir a ningún niño. Para niños que no quieren dormir se les puede proveer con tiempo y espacio para que jueguen en forma callada.
 2. Mientras los niños estén durmiendo o descansando, los niños deben estar directamente supervisados por el proveedor o un asistente que esté en el mismo piso en donde los niños estén durmiendo. Los monitores no deben reemplazar la supervisión en persona.
 3. Luz para permitir la supervisión apropiada debe ser proporcionada en áreas destinadas para los niños dormir/tomar siesta o descansar.
 4. Los niños menores de un (1) año de edad que estén tomando la siesta en cunas, deben ser supervisados en persona por lo menos cada diez (10) minutos. El proveedor debe mantener un reporte por escrito de las veces que chequeo la cuna por cada niño menor de un (1) año de edad.
 5. Para reducir el riesgo del síndrome de muerte infantil súbita, a los infantes se les debe poner a dormir boca arriba a no ser de que haya una orden médica o una declaración por escrito de los padres/tutores exigiendo una posición alterna.
 6. Las cunas deben tener un colchón firme con sábanas a la medida. No se deben usar pieles de cordero, bolsas rellenas, camas de agua, cubre camas ni almohadas.
 7. Los niños deben tener su propia ropa de cama la cual debe ser almacenada por separada para prevenir la contaminación.
 8. Los espacios entre los listones verticales en las cunas no deben exceder las 2 3/8 pulgadas. La cabecera de la cuna no debe tener recortes.
 9. Los niños no deben estar en la cuna con biberones.
 10. Los niños deben dormir o descansar en cunas o estereras, de por lo menos dos (2) pulgadas de espesor, sofás o camas. Los niños no deben dormir o descansar directamente en el piso.
 11. Cuando se usen estereras para dormir, deben limpiarse semanalmente si no son compartidas con otros niños. Si los niños comparten las estereras, deben limpiarse después de cada uso.
- F. Entrenamiento para uso del baño
1. El entrenamiento para el inodoro debe ser un plan individual, basado en la preparación del niño y llevado a cabo en conjunto con los padres/tutores.
 2. No se debe intentar entrenar a un niño menor de veinte y cuatro (24) meses para el uso del baño sin el consentimiento de los padres/tutores.

VI. MANEJAMIENTO DEL COMPORTAMIENTO

- A. Técnicas positivas sobre como manejar la conducta
 - 1. El proveedor y los ayudantes deben ser modelos positivos para los niños al cuidado.
 - 2. El proveedor y los ayudantes deben usar métodos positivos consistentes al guiar a los niños regresar a lo que hacían, deben estimular la conducta apropiada y establecer límites y reglas claras que los niños puedan entender.
 - 3. El proveedor y el/los ayudante(s) no impondrán expectativas que vayan mas aya del desarrollo de las habilidades y capacidades de los niños.
 - 4. El proveedor y e/los ayudantes deben elogiar los logros y los esfuerzos que los niños pusieron en las tareas.
 - 5. El proveedor y el/los ayudantes deben ser positivos y firmes al establecer limites en situaciones donde la seguridad de un niño esté en riesgo.
 - 6. El proveedor y los ayudantes deben asistir a los niños que estén portándose de manera inapropiada dirigiéndolos a actividades más favorables.

- B. Disciplina inapropiada
 - 1. El proveedor y los ayudantes no deben pegarles a los niños o darles cualquier tipo de castigo corporal.
 - 2. Los niños no deben ser sujetos a castigos crueles o severos, humillación o abuso verbal.
 - 3. A los niños no se los debe privar de comidas o meriendas como método de disciplina.
 - 4. A los niños no se los debe castigar por accidentes en el inodoro o por defecarse u orinarse o por no usar el inodoro durante el tiempo que se les entrena para el uso del inodoro.
 - 5. Los niños no deben ser sujetos a tiempo excesivo de castigo (*time out*, en inglés). El castigo no debe exceder de un (1) minuto por cada año de la edad del niño y debe llevarse a cabo a la vista del proveedor o del ayudante.

- C. Pólizas escritas del manejo de comportamiento
 - 1. El proveedor debe elaborar pólizas de disciplina por escrito que sean consistentes con los reglamentos.
 - 2. Las pólizas deben ser compartidas con los padres/tutores cuando el niño es inscrito.

- D. Reporte sobre maltrato y negligencia a un niño - El proveedor y el/los ayudante(s) deben reportar al DCYF cualquier sospecha de abuso o negligencia a un niño llamando al 1-800-RI-CHILD conforme con la ley 40-11-3 de RI y la póliza 500.0000 del DCYF, Informe de abuso/maltrato y/o negligencia a niños, centro de llamadas. El cual requiere que cualquier persona, que tenga causa razonable, conoce o sospecha que un niño ha sido abusado/maltratado y/o descuidado o ha sido víctima de abuso sexual por otro niño, debe informarlo al DCYF dentro de un periodo de veinte y cuatro (24) horas.

VII. ADMINISTRACIÓN

- A. El hogar-guardería de grupo debe estar abierto para visitas de los padres/tutores en todo momento que el programa esté en operación.
- B. Una entrevista previa a la matrícula debe ser hecha con los padres/tutores para obtener información sobre el niño, salud, datos de la familia y poder desarrollar un programa educativo para el niño
- C. Antes de matricular a un niño, el proveedor debe obtener por escrito la siguiente información de los padres/tutores:
 - 1. El nombre completo, dirección del niño y la verificación de la fecha de nacimiento.

2. El nombre, dirección y número de teléfono de los padres/tutores.
 3. Dirección y número de teléfono en donde se pueda localizar a los padres/tutores durante las horas en que el niño esté en el hogar-guardería.
 4. Nombres, direcciones y números de teléfono de dos (2) parientes o amigos a los que se pueda llamar en caso de cualquier emergencia si no se puede localizar a los padres/tutores.
 5. Permiso para que el proveedor pueda actuar en una emergencia (ver la Sección tres, IV. Salud y Nutrición, Sección B).
 6. Nombres y direcciones de todas las personas que estén autorizadas en recoger al niño del hogar-guardería.
 7. Copias de cualquier información pertinente a custodia u ordenes de restricción.
 8. Información sobre los hábitos de comer, dormir del niño así como de preferencias en los alimentos, alergias y cualquier problema médico especial o problemas emocionales.
 9. Nombre y número de la póliza de seguro médico bajo el cual el niño está cubierto.
- D. Debe haber oportunidades para que el niño y los padres/tutores visiten el hogar-guardería de grupo una o más veces antes de la inscripción.
- E. Comunicación con padres/tutores
1. El proveedor debe tener un plan para comunicarse con los padres/tutores. El plan puede incluir formas de comunicación como reuniones, boletines, tableros de anuncios y notas.
 2. Cuando hay niños menores de dieciocho (18) meses de edad al cuidado, debe haber comunicación diaria la cual debe incluir información sobre el ánimo del niño, su salud, la alimentación, siesta, actividades y cambio de pañales. La comunicación diaria para niños mayores de dieciocho (18) meses de edad puede ser verbal y debe cubrir las mismas áreas.
- F. El proveedor debe mantener una guía de servicios comunitarios profesionales y debe tener disponible la información a los padres/tutores de ser necesario.
- G. El proveedor debe obtener permiso por escrito de los padres/tutores para sacar al niño fuera del hogar-guardería de grupo. Dicho permiso debe obtenerse antes de la actividad.
- H. Transporte de niños
1. El transporte de los niños por el proveedor y/o los ayudantes, incluyendo los requisitos para uso de cinturón o silla de carro, deben cumplir con las leyes y regulaciones del Departamento de Transporte, Registro de Vehículos de Motor del Estado de Rhode Island y deben estar cubiertos por un seguro contra terceros.
 2. No se debe dejar sin atender a los niños dentro de un vehículo.
 3. Las puertas traseras y ventanas de los autos-camionetas deben mantenerse cerradas en todo momento cuando se transporte a los niños.
- I. El proveedor debe tener un seguro con cobertura contra terceros para el hogar-guardería
- J. El proveedor no debe entregarle el niño a cualquiera de los padres/tutores u otras personas que parezcan estar bajo la influencia de alcohol o drogas cuando esa persona va a transportar al niño.
- K. El proveedor debe mantener un archivo para cada niño al cuidado

1. El archivo debe contener toda la información obtenida sobre el niño, incluyendo el formulario médico, formulario de tratamiento en casos de emergencia, acuerdo de guardería con los padres/tutores y formulario de autorización.
 2. Toda la información sobre un niño en la guardería debe mantenerse en confidencia y no debe ser divulgada a ninguna persona sin el permiso por escrito de los padres/tutores.
 3. Los archivos de todos los niños en la guardería deben mantenerse juntos en un lugar de fácil acceso.
- L. Accidente o enfermedad de un niño al cuidado
1. El proveedor debe mantener reportes por escrito de cualquier accidente o enfermedad que ocurra mientras el niño está bajo su cuidado y debe incluir el reporte en el expediente del niño.
 2. El proveedor debe informar inmediatamente a los padres/tutores en caso de un accidente u otra emergencia que requiera atención médica.
 3. El proveedor debe informar a los padres/tutores de cualquier accidente que ocurra mientras el niño este bajo su cuidado. La notificación debe ser dada el mismo día que el accidente ocurra.
- M. Reglamentos y licencia hogar-guardería de grupo
1. El proveedor debe colocar la licencia de hogar-guardería de grupo en un lugar que sea visible a los padres/tutores.
 2. El proveedor debe tener disponible una copia de los reglamentos para la licencia hogar-guardería de grupo para solicitantes de cuidado infantil y para los padres/tutores de niños al cuidado.
- N. El proveedor debe permitir la entrada al hogar-guardería de grupo a representantes del Departamento de Niños, Jóvenes y Familias (DCYF) y de la Oficina de Defensa del Niño de Rhode Island a cualquier hora en la que se proporcione cuidado a niños. También se debe permitir a los representantes del Departamento y de la Oficina de Defensa del Niño o a sus designados, inspeccionar el hogar para determinar cumplimiento con los reglamentos y el acceso a todos los registros mantenidos por el proveedor conforme con los reglamentos para la licencia.
- O. El proveedor no debe discriminar al proporcionar cuidado a niños basándose en la raza, color, origen nacional, sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual, creencias religiosas, creencias políticas o discapacidad.
- P. El proveedor no debe anunciarse como un centro de guardería infantil, escuela guardería o preescolar.